



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0570-2022-UNAP

Iquitos, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 006- FEUNAP-2022, presentado el 20 de julio de 2022, por el presidente del MACRO ORIENTE FEP, sobre auspicio académico para el desarrollo del curso “Reforma Universitaria en el Perú y en la Región Loreto”;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”;

Que, mediante Oficio de visto, don Alejandro Correa Gonzales, presidente del MACRO ORIENTE FEP, solicita al rector, autorizar el auspicio académico para el desarrollo del curso “Reforma Universitaria en el Perú y en la Región Loreto”, dirigido a los estudiantes de la UNAP y profesionales de la región Loreto;

Que, el curso “Reforma Universitaria en el Perú y en la Región Loreto”, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por estas razones, es conveniente autorizar con eficacia anticipada a MACRO ORIENTE FEP, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el 2 de julio de 2022, debiendo cumplir con el pago de tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Está a cargo de un funcionario con estudios de postgrado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector, de quien depende jerárquicamente;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con el informe favorable de la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN), contenido en el Oficio N° 051-2022-OCCAIN-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada a MACRO ORIENTE FEP, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el 2 de julio de 2022, para el desarrollo del curso “Reforma Universitaria en el Perú y en la Región Loreto” :

N°	Nombre del curso	Población objetivo	Tipo	Modalidad	Fecha	Lugar	Costo
1	Reforma Universitaria en el Perú y en la Región Loreto	Estudiantes y profesionales	Conferencia	Presencial	2 de julio de 2022	Auditorio- FCF	Autofinanciado



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0570-2022-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que **MACRO ORIENTE FEP**, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, **MACRO ORIENTE FEP**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL